

12878 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2000 por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 24 de junio de 2000, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 de junio de 2000.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 29 de junio de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

12879 *RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2000 por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el Sector de las Telecomunicaciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 151, de 24 de junio de 2000, y corrección de errores publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 de junio de 2000.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 29 de junio de 2000.—La Presidenta del Congreso de los Diputados,

RUDI ÚBEDA

MINISTERIO DE JUSTICIA

12880 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto Legislativo 3/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre el Régimen especial de Seguridad Social del personal al servicio de la Administración de Justicia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 de junio de 2000, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 22995, primera columna, artículo 5, apartado 1, sexta línea, donde dice: «... Administración

del Estado,...», debe decir: «... Administración General del Estado,...».

En la página 22995, segunda columna, artículo 7, primera línea, donde dice: «... funcionarios de la Administración del Estado...», debe decir: «... funcionarios de la Administración General del Estado...».

En la página 22998, primera columna, artículo 23, apartado 1, quinta línea, donde dice: «... párrafo f) de dicho...», debe decir: «... párrafos f) y g) de dicho...».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12881 *ORDEN de 28 de junio de 2000 por la que se modifican los requisitos y se amplía el plazo de solicitud de incorporación al Programa, establecidos en el Real Decreto 236/2000, de 18 de febrero, por el que se regula un programa, para el año 2000, de inserción laboral para los trabajadores desempleados de larga duración en situación de necesidad, mayores de cuarenta y cinco años.*

La disposición final primera del Real Decreto 236/2000, de 18 de febrero, establece como fecha límite para que los trabajadores soliciten su admisión al programa regulado en dicho Real Decreto, la de los tres meses siguientes a su entrada en vigor y su disposición final segunda autoriza al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para modificar los requisitos previstos en el artículo 2 del citado Real Decreto y, en su caso, para ampliar la fecha límite para la solicitud de incorporación al programa.

Por ello, para facilitar la incorporación al programa de los trabajadores desempleados de larga duración, tras el análisis de la evolución y de la disponibilidad económica del programa, establecido por el Real Decreto 236/2000, de 18 de febrero, y previa consulta a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, se ha considerado conveniente modificar la fecha en la que los trabajadores deben reunir los requisitos exigidos en el artículo 2 del Real Decreto 236/2000, fijada en el 31 de diciembre de 1999, y ampliar la fecha límite para la solicitud de incorporación al programa, fijada en el 11 de junio de 2000.

A tal efecto, en virtud de la autorización conferida por la disposición final segunda del Real Decreto 236/2000, de 18 de febrero, dispongo:

Artículo primero. *Fecha en que se deben reunir los requisitos exigidos para ser beneficiarios del programa establecido en el Real Decreto 236/2000, de 18 de febrero.*

1. La frase «, a 31 de diciembre de 1999,», que figura en el párrafo primero del artículo 2 del Real Decreto 236/2000, de 18 de febrero, así como en el modelo de solicitud anexo a dicho Real Decreto, se sustituye por la siguiente «, a la fecha de solicitud de incorporación al programa,».